



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 200- 2018-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT**

Deán Valdivia, 27 de diciembre de 2018.

VISTO:

La Carta Multiple N° 060-2018-ANA-AAA.CO-ALA.TAT de fecha 16 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua: conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, artículo 2° de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, señala que: Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones de usuarios de agua no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público. El artículo 3°, establece: Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, señala, que Se considera Usuario de Agua a toda persona natural o jurídica que posea un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se deriven de una licencia de uso de agua en bloque; el artículo 9°, inciso b), define el **Sector hidráulico menor**: Comprende aquella infraestructura hidráulica que, a partir del sector hidráulico mayor, permite el suministro de agua hasta los usuarios de agua, así como la infraestructura de drenaje secundario; el artículo 15.1°, sobre los niveles de organizaciones de usuarios, señala que c) **La junta de usuarios**: Se conforma por usuarios de agua organizados, sobre la base de un sector hidráulico;

Que, el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 265, que dicta los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 30157 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que la elaboración del Padrón de Usuarios de Agua, se realiza en el Formato Anexo N° 11, el cual contiene la relación de usuarios de agua del Sector Hidráulico y de las personas que transitoriamente reciben el suministro de agua sin contar con el correspondiente derecho;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINAGRI, establece que es función de la Autoridad Local del Agua, q) Aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

Que, en este contexto mediante documento del visto esta Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo ha remitido a las Juntas de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Punta de Bombón y Valle de Tambo como operadores de infraestructura hidráulica el padrón de usuarios del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, la misma que contiene la relación de predios registrados con licencia y permiso que han formalizado su Derecho de Uso de Agua, información que ha sido remitida con la finalidad de mantener un registro estándar y ser aprobado mediante acto administrativo de lo cual a la fecha no ha sido observado por parte de las citadas Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI. literal b); Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento el D.S. N° 001-2010-AG, R.J. N° 007-2015-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Padrón de Usuarios 2018, del Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, conformado por los Sub Sectores Hidráulicos Ensenada, Mejía y Mollendo, que agrupa a los Bloques de Riego Ensenada, Huertos, Mejía y Mollendo; todos ubicados en los distritos de Dean Valdivia, Mejía y Mollendo, provincia Islay, región Arequipa, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publíquese, el Padrón de Usuarios 2018, en el local de la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, en su calidad de operador del Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

Artículo Cuarto.- Remítase la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua | Caplina - Ocoña y la Dirección de Organizaciones de usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. Roberto Jesús Nicón Calizaya
CIP 81244
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch.
RJTC/jsot